

13269 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.823/1991, interpuesto por doña María Eulalia Riosalido Gual.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.823/1991, promovido por doña María Eulalia Riosalido Gual, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eulalia Riosalido Gual contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 17 de abril de 1991 que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de julio de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma; reconociendo en su lugar el de la recurrente a percibir el complemento de destino nivel 14 desde el 31 de diciembre de 1988, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a la actora las correspondientes diferencias retributivas por el período comprendido entre el 1 de agosto de 1987 y el 1 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del I.R.Y.D.A.

13270 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 6/1991, interpuesto por «Riegos de la Dehesa, Sociedad Agraria de Transformación».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 12 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6/1991, promovido por Riegos de la Dehesa, Sociedad Agraria de Transformación, sobre entrega de las obras de «Transformación en regadío de la zona de la Dehesa (Albacete)»; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por la sociedad «Riegos de la Dehesa, Sociedad Agraria de Transformación» número 1.395, contra el acto presunto, por silencio administrativo negativo, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (devenido acto expreso, con fecha 20 de diciembre de 1990), por el que presuntamente se desestimaba el recurso de alzada deducido por dicha parte, contra el acuerdo del IRYDA, de fecha 11 de octubre de 1989, por el que se decidió hacer entrega de las obras de «Transformación en regadío de la Dehesa (Albacete)»; y debemos declarar y declaramos: 1.º Que procede anular el acto impugnado, por no ser conforme a Derecho. 2.º Que tal anulación conllevará, como único efecto, la disminución del precio de las obras a satisfacer por la parte demandante a la Administración y en la cantidad de 8.456.330 pesetas. 3.º Que procede desestimar lo demás pretensionado por la parte demandante. 4.º Sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

13271 *RESOLUCION de 29 de abril de 1995, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre inscripción de sociedades agrarias de transformación, «GAHOSUR» y otras.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Sociedad agraria de transformación número 9.740, denominada «Gahosur», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Diputación del Campillo, Casa Castillo de Lorca (Murcia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel García García; Secretario, don Julián García García, y Vocal, don Manuel García García.

Sociedad agraria de transformación número 9.741, denominada «Mulero Pérez Muelas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Diputación del Campillo, Casa Castillo, sin número, de Lorca (Murcia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Mulero Pérez Muelas; Secretario, don José Mulero Montiel, y Vocal, don Pedro Andrés Mulero Peñas.

Sociedad agraria de transformación número 9.742, denominada «Carralero Higuera y Hijos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 510.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Diego Serrano, 25, de Colmenar de Oreja (Madrid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Carralero García; Secretaria, doña Juliana Higuera García, y Vocal, don Miguel Ángel Carralero Higuera.

Sociedad agraria de transformación número 9.743, denominada «Bayarte», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 16.500.000 pesetas y su domicilio se establece en calle General Primo de Rivera, 53, de Tauste (Zaragoza) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Gabriel Cardona Bayarte; Secretaria, doña María Paz Arcega Zueco, y Vocal, don José Gabriel Cardona Arcega.

Sociedad agraria de transformación número 9.744, denominada «Val de la Fuente», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en barrio La Plaza, Val de San Vicente, de Molleda (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Braulio Vega García; Secretaria, doña María del Pilar García Alegría, y Vocal, don Joaquín Vega Ruiz.

Sociedad agraria de transformación número 9.745, denominada «La Arroyada», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y captación, depuración y distribución de aguas, tiene un capital social de 44.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en carretera de Madrid, kilómetro 159,44 de Alcazaren (Valladolid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Teodoro Rico Ortiz; Secretario, don don Juan Carlos Rico Mateo, y Vocales, don Fernando Rico Mateo y don Teodoro Rico Mateo.

Sociedad agraria de transformación número 9.746, denominada «Finca del Calerón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 20.550.000 pesetas y su domicilio se establece en calle El Calerón, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de Pontejos (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Ángel Mazón Calleja; Secretario, don Juan José Mazón Calleja, y Vocal, doña María Nieves Mazón Calleja.

Sociedad agraria de transformación número 9.747, denominada «Anteman», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 10.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Nuestra Señora de las Mercedes, 5, de Moral de Calatrava (Ciudad Real) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Antonia García de León Gonzalo; Secretaria, doña Antonia Cañadas García de León, y Vocales, doña Manuela Cañadas García de León, doña María Teresa Cañadas García de León, don Segundo López Ros y don Francisco Vega Demas.

Sociedad agraria de transformación número 9.748, denominada «Cabanca», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 3.000.000 de

pesetas y su domicilio se establece en Castanedo (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Rogelio Lavín Setién; Secretaria, doña Leonor Perojo Viadero, y Vocal, don Rogelio Lavín Perojo.

Sociedad agraria de transformación número 9.749, denominada «Caserío de Tobar», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 1.500.000 pesetas y su domicilio se establece en Caserío de Tobar, de Medina del Campo (Valladolid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don César López Herrera; Secretaria doña Amparo López Sarabia, y Vocal, doña María Angeles López López (representada por don César López Herrera).

Sociedad agraria de transformación número 9.750, denominada «Hermandad Lledó López-Cobo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 2.450.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Montero, 3, de Campillo de Altobuy (Cuenca) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por siete socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Alfonso María Lledó López-Cobo; Secretario, don José María Lledó López-Cobo, y Vocales, don José Máximo Lledó López-Cobo, don Manuel Ángel Lledó López-Cobo, doña María Luz Lledó López-Cobo, doña María Dolores Lledó López-Cobo y doña María Gloria Lledó López-Cobo.

Sociedad agraria de transformación número 9.751, denominada «Buenavista», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 100.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Fuerte, 20, 3.º, F, de Badajoz, y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Cecilio Leones García; Secretaria, doña Isabel Ruiz Martínez y Vocales, doña María Martínez Sanz (Interventora) y doña María Isabel Ruiz Martínez.

Sociedad agraria de transformación número 9.752, denominada «Miravete-Córdoba», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social servicios y captación, depuración y distribución de aguas, tiene un capital social de 3.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Peñas, 22, de Alhama de Granada (Granada) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por catorce socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Antonio Pérez Lizana; Secretaria, doña Rita Ramos Espejo, y Vocales, doña Ana Velasco Martel (Tesorera), don Luis Velasco Martel y don Enrique Martel Velasco (Interventor).

Sociedad agraria de transformación número 9.753, denominada «Marpas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en calle La Vía, 6, de Jumilla (Murcia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel Martínez Pascual; Secretario, don Javier Martínez Pascual, y Vocal, don Agustín Martínez Pascual.

Sociedad agraria de transformación número 9.754, denominada «Agrimancia», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Isaac Peral, 1, de Campo de Criptana (Ciudad Real) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Francisco Barrilero Lucas-Torres; Secretaria, doña Isabel Barrilero Jiménez, y Vocales, doña María Rosario Barrilero Jiménez y doña Isabel Jiménez González.

Sociedad agraria de transformación número 9.755, denominada «Sol y Tierra la Mancha», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y captación, depuración y distribución de aguas, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Peral, 25, de Torralba de Calatrava (Ciudad Real) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Guiseppe Lazzarino; Secretaria, doña María Esperanza López del Prado Rodríguez, y Vocal, don Angel Valdelomar Díaz-Concha.

Sociedad agraria de transformación número 9.756, denominada «Monduber», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor, tiene un capital social de 1.271.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera Nazaret Oliva, sin número, de Miramar (Valencia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por catorce socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Baviera Planells; Secretario, sociedad agraria de transformación «Agrícola de Comercialización» (representada por don Juan José Muñoz Soler), y Vocales, don Salvador Roig Jorda, don Antonio Canoves Canoves y don Francisco Cosme Vega.

Madrid, 29 de abril de 1995.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

13272 ORDEN de 25 de mayo de 1995 por la que se convoca la tercera edición de los premios «Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial».

Los Ministerios de Industria y Energía y Comercio y Turismo acuerdan convocar la tercera edición de los premios «Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial» como reconocimiento a las empresas españolas que más se hayan distinguido en la mejora de sus factores de competitividad.

Los premios se enmarcan en la política general desarrollada por ambos Departamentos orientada a fortalecer el posicionamiento de las empresas españolas ante el Mercado Unico Comunitario, así como ante otros mercados exteriores caracterizados igualmente por su globalización.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Industria y Energía y de Comercio y Turismo, dispongo:

Primero.—Se convocan para 1995 los premios «Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial» con objeto de galardonar las siguientes actuaciones:

Premio «Príncipe Felipe a la Calidad Industrial».—Podrán acceder todas aquellas empresas o entidades que actúan en España y que hayan conseguido un alto nivel de excelencia en la calidad y por ello ventajas competitivas en los mercados.

Premio «Príncipe Felipe al Diseño Industrial».—Podrán acceder todas aquellas empresas o entidades que actúan en España cuya trayectoria haya sido relevante en el campo del diseño industrial y/o de indumentaria, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Premio «Príncipe Felipe al Esfuerzo Tecnológico».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que actúan en España que hayan completado un proyecto de tecnología aplicada relevante, tomándose en cuenta la cooperación mantenida por la empresa a nivel nacional e internacional, patentes, la aplicabilidad y difusión de los resultados, la evolución de los esfuerzos en I + D y la gestión de la misma, así como el nivel tecnológico alcanzado.

Premio «Príncipe Felipe al Ahorro y la Eficiencia Energética».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que actuando en España hayan contribuido a un uso más racional de la energía, de forma que se proporcionen los bienes y servicios que el nivel de desarrollo requiere, con un menor consumo específico de energía y/o con el recurso a fuentes de energía renovables.

Premio «Príncipe Felipe a la Gestión Medioambiental».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que actúen en España y que hayan realizado actuaciones de relevancia en el campo del medio ambiente industrial, tales como la asunción y puesta en práctica de una política medioambiental de empresa, el desarrollo de tecnologías y/o productos limpios, la adquisición de compromisos medioambientales de carácter voluntario y la incorporación de planes de formación, divulgación y gestión medioambiental (ecogestión).

Premio «Príncipe Felipe a la Internacionalización».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que hayan realizado un importante esfuerzo de inversión en el exterior, incrementando su presencia física fuera del territorio nacional mediante establecimientos permanentes que apoyen su actividad de abastecimiento, producción o comercialización y por tanto hayan contribuido a mejorar la competitividad de la oferta española frente al exterior.

Premio «Príncipe Felipe a la Empresa Turística».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que hayan contribuido de modo significativo a incrementar la competitividad de la industria turística española y a consolidar su posición en el mercado turístico internacional.

Segundo. «Premio Príncipe Felipe a la Competitividad Empresarial».—Este premio tendrá un rango superior al de los demás, en la medida en que reconocerá una actuación de conjunto comprensiva de diferentes elementos y requisitos exigidos para varias de dichas modalidades.

En el marco de la política de apoyo a las PYMES y en consideración a la dificultad que tienen estas empresas para competir en condiciones de igualdad con empresas de mayor dimensión, habrá dos categorías dentro de este premio: Un galardón exclusivamente para PYMES y otro para grandes empresas.

A estos efectos se considerará PYME aquella empresa que:

No tenga más de 500 trabajadores.

Capital propio inferior a 500.000.000 de pesetas.

Que en su capital social no participe con más de un tercio una empresa de superior dimensión.